

SEN. ALEJANDRO ARMENTA MIER
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE

La suscrita, **DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de más ordenamientos aplicables, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE REFUERZEN LOS PROGRAMAS DESTINADOS AL DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y EFICAZ DEL CÁNCER EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO IMPLEMENTAR CAMPAÑAS EFICIENTES E INTENSIFICAR ACCIONES PARA CONCIENTIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN OPORTUNA**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El cáncer se ha constituido en uno de los principales padecimientos que ocasiona una cantidad importante de decesos en el mundo. Su aparición a cualquier edad suele ser repentina, es por ello que en numerosos casos su detección se hace en etapas avanzadas, situación que complica la atención y reduce las expectativas de superarlo.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE REFUERZEN LOS PROGRAMAS DESTINADOS AL DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y EFICAZ DEL CÁNCER EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO IMPLEMENTAR CAMPAÑAS EFICIENTES E INTENSIFICAR ACCIONES PARA CONCIENTIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN OPORTUNA.

- II. El cáncer infantil engloba numerosas tumoraciones o enfermedades que se caracterizan por el desarrollo de células anormales que se dividen, crecen y se esparcen sin control en cualquier parte del cuerpo, puede aparecer en cualquier momento de la niñez y adolescencia. Los tipos más comunes son la leucemia, el cáncer cerebral, el linfoma y los tumores sólidos como el neuroblastoma y el tumor de Wilms.

- III. La Organización Mundial de la Salud, señala que el cáncer infantil o pediátrico es una de las principales causas de mortalidad entre niños y adolescentes en todo el mundo; cada año se diagnostica a aproximadamente 280.000 niños de entre 0 y 19 años.

En América Latina y el Caribe, se estima que al menos 29.000 niñas, niños y adolescentes menores de 19 años resultarán afectados por el cáncer anualmente. De ellos, cerca de 10.000 fallecerán a causa de esta enfermedad. En países de ingresos altos, más del 80% de los niños afectados de cáncer podrán acceder a un diagnóstico adecuado y recibir atención médica oportuna, pero en muchos países de ingresos medianos y bajos la tasa es de aproximadamente el 20%. Las defunciones evitables debidas a los cánceres infantiles en los países de ingresos medianos y bajos se producen a consecuencia de la falta de diagnóstico, los diagnósticos incorrectos o tardíos, las dificultades para acceder a la atención sanitaria, el abandono del tratamiento, la muerte por toxicidad y las mayores tasas de recidivas.

- IV. Comparado con los tipos de cáncer en adultos, esta afección en la infancia y adolescencia representa una proporción baja, de manera general, es importante, tomar acción cuando se detecta cualquier signo o síntoma diferente de lo normal.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

En resumen, aunque el cáncer pediátrico no es prevenible, el objetivo de lograr una detección temprana puede ser lograda por profesionales de la salud que hacen una historia clínica meticulosa, un buen examen médico y que escuchan a sus pacientes.

- V. En México, cada cuatro horas muere un niño por cáncer. Es la segunda causa de muerte en niños y niñas de 5 a 12 años; existen 18 nuevos casos por cada 120 mil habitantes, esto significa que, cada año, uno de cada 10 mil niños desarrolla cáncer. Hay aproximadamente 5,040 nuevos casos al año en nuestro país, de los cuales, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el 40 % son menores de 18 años.
- VI. El impacto del cáncer infantil se traduce en años de vida perdidos, en mayores desigualdades y en dificultades económicas. Un diagnóstico y tratamiento oportunos son clave para mejorar las posibilidades de supervivencia. Se debe favorecer el diagnóstico temprano y tratamiento oportuno, efectivo y de calidad.
- VII. Los esfuerzos deben ir orientados a facilitar las revisiones constantes, a brindar concientización y educación respecto al tema y con ello lograr diagnósticos tempranos que faciliten acceder a tratamientos exitosos, sin dejar de lado todo el andamiaje legal necesario para que, una vez detectada la enfermedad en el menor, se le pueda brindar un tratamiento adecuado, amplio e integral que abone a una recuperación progresiva y de calidad.

C O N S I D E R A N D O S

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A SUS HOMÓLOGAS EN LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA QUE REFUERZEN LOS PROGRAMAS DESTINADOS AL DIAGNÓSTICO OPORTUNO Y EFICAZ DEL CÁNCER EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO IMPLEMENTAR CAMPAÑAS EFICIENTES E INTENSIFICAR ACCIONES PARA CONCIENTIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN OPORTUNA.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

- I. El artículo 6, fracción I, del Reglamento de esta Cámara de Diputados, establece que la presentación de proposiciones es un derecho de las y los diputados.

- II. Conforme al artículo primero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, *todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.*

- III. Conforme al artículo tercero, de la Convención sobre los Derechos del Niño.
 1. *En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*

 2. *Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

 3. *Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.*

- IV. Conforme al artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas que se encuentren dentro del país

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la constitución, como en los tratados internacionales.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, en el párrafo segundo se establece:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

- V. Conforme al artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

Asimismo, en el onceavo párrafo se establece:

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

VI. Conforme al artículo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- 1. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;*
- 2. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y*
- 3. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.*

Asimismo, en el quinto párrafo se establece:

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se atenderá a lo establecido en la Constitución y en los tratados internacionales de que México forma parte.

DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

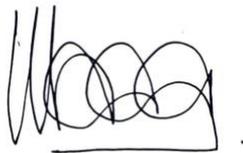
Por lo anteriormente expuesto, someto el presente instrumento parlamentario a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, con el siguiente resolutivo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las treinta y dos entidades federativas, para que, en coordinación y en el ámbito de sus competencias, refuercen los programas destinados al diagnóstico oportuno y eficaz del cáncer en niñas, niños y adolescentes, así como implementar campañas eficientes e intensificar las acciones destinadas a concientizar sobre la importancia de la detección oportuna del cáncer infantil.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión en su LXV Legislatura exhorta a la Secretaría de Salud y a sus homólogas en las treinta y dos entidades federativas, para que, en coordinación y en el ámbito de sus competencias impulsen la formación, especialización y capacitación de médicos especialistas en oncología pediátrica.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión
Permanente del H. Congreso de la Unión, a los cinco
días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



DIP. MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA